

RESOLUCION DE GERENCIA N° 04 -2021-GDSM/MLV

La Victoria,

15 ABR. 2021

VISTO:

El Documento Simple N° 7912-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 64-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 18 de marzo del 2021, Informe N° 134-2021-GAJ-MLV de fecha 07 de abril del 2021 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización.

Que, asimismo el artículo 20° de la Ordenanza N° 1762-2013/MML, establece los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento e inscripción de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Documento Simple N° 7912-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, el presidente de la Organización de Población Vulnerable "**CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA**", solicita a la administración municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, el registro del Órgano Directivo por el periodo de tres (03) años, adjuntando los documentos para tal efecto;



Que, mediante Informe N° 64-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 18 de marzo del 2021 la Coordinación de Participación Vecinal; señala que la Organización de Población Vulnerable “**CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA**” ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza N° 1762-2013/MML, como son:

01. Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer (folio 2).
02. Copia legalizada del Acta de Asamblea de Fundación, Aprobación de Estatuto y Elección del Órgano Directivo (folios 17-29)
03. Copia legalizada del padrón o nómina de los miembros de la Organización de Población Vulnerable (folio 33)
04. Copia legalizada del padrón o nómina de los miembros del Órgano Directivo de la Organización de Población Vulnerable (folio 31)
05. Copia simple de los DNI de los miembros del Órgano Directivo (folios 04-14)
06. Plano o croquis del domicilio institucional (folio 36)
07. Plano o croquis del radio de acción de la Organización de Población Vulnerable (folio 35)



Que, mediante Informe N° 134-2021-GAJ-MLV de fecha 07 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto al reconocimiento y entrega de credenciales de la Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) por el periodo de tres (03) años;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 347-2020/MLV que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Victoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al Órgano Directivo de la Organización de Población Vulnerable “**CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA**”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Coordinador General	: IGNACIO JOSE BASTIDAS RUIZ	C.E. 003949775
Coordinador de Derechos Humanos	: INGRID DEL CARMEN NIETO LOBO	C.E. 004173823
Coordinador de Poblaciones Vulnerables	: JONATHAN ANTONIO HIGUERA TORRES	C.E. 003876886
Coordinador de Seguridad Ciudadana	: JOSE ANTONIO ARRIECHE ROJAS	C.E. 003960666
Coordinador de Educación	: INDIRA GISELA CAMACHO SERENO	C.E. 004190904
Coordinador de Gestión de Riesgos	: DESIREE ALEJANDRA SILVA VIVAS	C.E. 003879870

El período de la Junta Directiva es de tres (03) años con eficacia anticipada al **21 de diciembre del 2020 con vencimiento al 20 de diciembre del 2023**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar a la Organización de Población Vulnerable **"CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA"** en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Órgano Directivo de la Organización Vecinal **"COMITÉ DE GESTION VECINAL EL NUEVO PORVENIR"**.

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización de Población Vulnerable **"CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA"**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a la Organización de Población Vulnerable **"CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA"** de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

ARTICULO SETIMO. - Encargar a la Coordinación de Participación Vecinal remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

ARTICULO OCTAVO. - Encargar a la Coordinación de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a la Organización de Población Vulnerable **"CONSEJO DISTRITAL DE RESIDENTES VENEZOLANOS Y POBLACION DE ACOGIDA - LA VICTORIA"** de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Abg. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL
Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer

